TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS Y SERVICIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DEL COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO, VIGENCIA 2024**
NÚMERO DE CONTRATO	002-2026
CONTRATISTA	**TU SERVIWEB.COM**, Representante legal **SLENDY PAOLA FERREIRA** identificado(a) con NIT No. 63.532.679-2
OBJETO	**DE ACUERDO A LA NECESIDAD DESCRITA ANTERIORMENTE DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR, ES NECESARIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONFIGURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS (GOOGLE Y MICROSOFT365) Y SERVICIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DEL COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO.**
PLAZO	**SEIS (06) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	Se estipula en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).**

Entre los suscritos, a saber, **COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO** Institución de Educación Media, constituida como establecimiento público descentralizado de la orden Municipal, de carácter tecnológico, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 890.207.620-6, quien para los efectos contractuales está representada por **LUDWING CORONEL QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.263.843 expedida en Bucaramanga - Santander, en condición de Rector y ordenador del gasto en encargo, legitimado para contratar mediante Resolución Número 0276 del 29 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la EMPRESA SERVIWEB .COM con nit :63.532.679-2 representante legal el (la)señor (a) **SLENDY PAOLA FERREIRA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 63.532.679 de Bucaramanga-Santander, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS DIGITALES DE LA IEO** , que se regirá por las normas de Contratación Institucional al ser un contrato de régimen especial inferior a 20 SMML, manual elaborado en virtud de la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1510 del 2.013 , y demás normas legales vigentes, Que la oferta de la señora SLENDY PAOLA FERREIRA /TU SERVIWEB .COM resulto como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación pública. N002-2026, Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones por lo precedido y las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, es necesario la prestación del servicio de mantenimiento configuración y administración de las cuentas (Google y microsoft365) y servicios digitales institucionales del colegio técnico Vicente Azuero.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Instituto a: 1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo.2. Dar trámite oportuno a los

asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. Así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.5. informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de las cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6.Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgo profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003 Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 8.Hacer entrega de los objetos contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada. 9. Proporcionar un buen servicio con calidad .10. la institución educativa se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

ITEM	DESCRIPCION
1	Configuración de servicios de Google y Microsoft 365, Google calendar, Google meet, Google docs, Google sheets, Google classroom y gmail
2	Configuración, administración y disposición a usuarios de Word, Excel , PowerPoint, teams y OneDrive
3	Dominio institucional y hosting: administración del dominio colviceneazuero.edu.co, provisión de un servicio de hosting confiable que asegure el funcionamiento continuo del sitio web y las aplicaciones educativas articuladas
4	Disposición del gestor de contenido (WordPress) implementación de un sitio web en WordPress que servirá como plataforma para la publicación de contenido académico, comunicados y recursos educativos, capacitación para el personal administrativo y docente en la gestión del contenido del sitio
5	Capacitación de contenido académico administrativo y docente en la gestión del contenido del sitio

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)**. La Institución Educativa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3)** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. **4)** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. c) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. d) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. e) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA- VALOR: El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).**

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO La forma de pago será en **UN (01) SOLO PAGO** IVA incluido, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción del bien objeto del presente contrato por parte de la Oficina de Pagaduría dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la factura con los debidos soportes para el pago y disponibilidad del cupo pac. informe de supervisión y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO: El término de ejecución del presente contrato es 6 días hábiles a partir de la expedición de acta de inicio del presente contrato sin exceder la vigencia fiscal año DOS MIL VEINTISEIS (2026)

CLAUSULA OCTAVA- PRODUCTOS E INFORMES: En cumplimiento de las cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá: **1)** Presentar un informe final de la ejecución del contrato que contenga la información del cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL CERTIFICADO AL ESTABLECIMIENTO/ SUPERVISION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el material al establecimiento educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector, quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato a la sra MYRIAM CAMACHO CORREA , Secretaria de la institución.

CLAUSULA DECIMA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del Colegio Técnico Vicente Azuero, del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 denominado **MANTENIMIENTO SGP** de la vigencia fiscal 2026 y estará respaldado por el CDP No 26-00006, RP No 000

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa de por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- GARANTÍAS No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de menor cuantía según El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Se determinó por parte de la entidad que no se hace pertinente exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las disposiciones señaladas en el Manual Interno de Contratación. Por su parte, el Decreto 1510 de 2013 dispone en sus arts. 77 y 87 que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación

para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y que en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

CLAUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2026.

Aprueba:

LUDWING CORONEL QUINTERO
En calidad de Rector (E) de la Institución Educativa ***COLEGIO VICENTE AZUERO***

SLENDY PAOLA FERREIRA
Tus Servicios en la Web
ventas @tuserviweb.com
www.tuserviweb.com
SLENDY PAOLA FERREIRA
TU SERVIWEB .COM
Contratista

Reviso aspecto financiero y económico: GLADYS ROCIO GALVIS PIMIENTO
Elaboro: LIZZED K CHAPARRO CARREÑO